

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 044- 02

**QUE DECIDE DECLARAR SIN GANADOR EL CONCURSO RELATIVO AL
PROYECTO DE TELE-EDUCACION COMPONENTE PORTAL EDUCATIVO.-**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal, mediante el financiamiento de proyectos de desarrollo, a través de los recursos con los que cuenta el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 018-01 del 23 de marzo del presente año, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, el cual contiene entre otros proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período con recursos del FDT, el proyecto de Tele-educación, en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación (SEE), el cual tiene por finalidad promover la extensión de la capacitación a niños y adultos, mediante el acceso a un Portal Educativo (componente portal educativo) y la creación de una red nacional de transferencia tecnológica de información (componente red Wan);

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Tele-educación al igual que los demás proyectos de desarrollo contemplados en el plan bianual de proyectos se adjudicarán, mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, previo la celebración de concurso público, y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley No. 153-98 y 9.1 del Reglamento del FDT antes citado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de octubre del 2001, mediante Resolución del Consejo Directivo deL **INDOTEL** No. 058-01 fueron designados los miembros del

comité especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases del proyecto de Tele-educación, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar para la adjudicación de dicho proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación (SEE);

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de mayo del presente año 2002, mediante Resolución del Consejo Directivo de esta entidad No. 037-02, fue incorporado al Comité Especial del Proyecto Tele-educación, el señor Pedro Dajer, en sustitución del señor Rafael Espinal;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Consejo Directivo No. 075-01 de fecha 19 de diciembre del 2001, fueron aprobadas las bases para la licitación pública internacional del proyecto de Tele-educación para los componentes de Portal Educativo y Red Wan, asimismo se dispuso la publicación de la convocatoria para la licitación pública internacional para el proyecto de Tele-educación, en un periódico de amplia circulación nacional;

CONSIDERANDO: Que el monto máximo que disponía el INDOTEL para la ejecución del componente Portal Educativo asciende a la suma total de veintisiete millones de pesos dominicanos (RD\$27,000,000.00), recursos que serían aportados por esta entidad a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que en ejecución de las disposiciones anteriores, fue celebrado un concurso público para la ejecución del proyecto de Tele-educación componente Portal Educativo, en virtud del cual las concursantes presentaron los sobres Nos. 1, 2 y 3 contentivos de sus propuestas legales, técnicas y económicas, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la evaluación inicialmente de las propuestas legales, y posteriormente, de las propuestas técnicas presentadas por las concursantes, el Comité Especial conformado para la conducción de este concurso, procedió a invitar exclusivamente a la empresa TRICOM, S. A. a la apertura del sobre No. 3, contentivo de su propuesta económica, en vista de que fue la única concursante cuya propuesta técnica comprendida en el sobre No. 2 fue calificada satisfactoriamente;

CONSIDERANDO: Que el seis (6) de junio del presente año, 2002, el Consejo Directivo del INDOTEL llevó a cabo el acto público de apertura del sobre No. 3, contentivo de la propuesta económica de la empresa TRICOM, S. A., en presencia del Dr. Modesto Medrano Monción, Notario público requerido para certificar los resultados de la apertura de dicha propuesta, resultando que el valor de la propuesta económica presentada por la mencionada empresa, asciende a US\$1,601,673.17, sin canon y US\$1,740,595.90, incluyendo ITBIS y canon;

CONSIDERANDO: Que como expusimos anteriormente, el monto presupuestado para el proyecto de Tele-educación componente Portal Educativo es de veintisiete millones de pesos dominicanos (RD\$27,000,000.00), o su equivalente en moneda de los Estados Unidos de América, que calculados a la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana de venta imperante el 6 de junio del 2002, de RD\$17.76 por cada un dólar americano (US\$1.00), alcanza la suma de un millón quinientos veinte mil doscientos setenta dólares americanos con veintisiete centavos (US\$1,520,270.27);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10.6.2 de las bases del concurso del referido proyecto, el Consejo Directivo del INDOTEL, luego de efectuado el proceso antes señalado, debía declarar ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio, y por ende, adjudicataria del proyecto;

CONSIDERANDO: Que ante la diferencia existente entre el valor de la propuesta económica presentada por TRICOM, S. A., y el presupuesto con el cual cuenta el INDOTEL para el financiamiento del componente Portal Educativo del proyecto Tele-educación y tratándose de la primera ocasión en que se presentaba una situación como la expuesta precedentemente, el Consejo Directivo decidió postergar la emisión de la decisión de declarar o no ganadora a TRICOM, S. A. con la finalidad de tener la oportunidad de deliberar sobre el caso planteado;

CONSIDERANDO: Que la letra e) del artículo 8.4 del Reglamento del FDT señala como un requisito para las propuestas de proyectos que le sean presentadas al Consejo Directivo “una estimación del presupuesto de cada proyecto”;

CONSIDERANDO: Que la letra i) del artículo 12.1 del referido Reglamento del FDT, establece que las bases del concurso deben incluir el monto máximo a ser financiado con recursos del FDT, cuando sea aplicable;

CONSIDERANDO: Que el presupuesto de veintisiete millones de pesos dominicanos (RD\$27,000,000.00) que dispone el INDOTEL para financiar el proyecto de Tele-educación componente Portal Educativo fue comunicado por el Comité Especial de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de licitación, en su ordinal 10.3 de la Sección I, relativo a las consultas;

CONSIDERANDO: Que el citado monto de veintisiete millones de pesos (RD\$27,000,000.00) o su equivalente en moneda de los Estados Unidos de América de un millón quinientos veinte mil doscientos setenta dólares americanos con 27/100 (US\$1,520,270.27), es un valor no modificable, de conformidad con el ordinal 8.4 de las bases del concurso, de tal manera que los impuestos de cualquier naturaleza que para el objeto de la licitación tengan que

pagar las concursantes en caso de resultar adjudicatarios, deberán estar incluidos en el monto solicitado para la ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: Que en los demás concursos públicos realizados por el INDOTEL para el financiamiento de proyectos de desarrollo, con recursos provenientes del FDT, como es el caso del Proyecto de Tele-educación Portal Educativo, las propuestas económicas de las concursantes que han resultado adjudicatarias han incluido impuestos;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 10.5 de las bases del concurso del referido proyecto, la evaluación del monto de subsidio solicitado se hará bajo el criterio del menor monto solicitado, obviamente, dentro de los límites de la capacidad económica de financiamiento del INDOTEL a través del FDT;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de junio del 2002, fue recibida en el INDOTEL una comunicación de TRICOM, S. A. dirigida a la presidenta del Comité Especial del Proyecto de Tele-educación Portal Educativo, mediante la cual informa en síntesis, lo siguiente: “hemos gestionado exitosamente descuentos adicionales con nuestros proveedores, hasta conseguir que el monto total de nuestra propuesta económica quede por debajo del subsidio establecido por el Comité especial para dicho proyecto” y en ese sentido, presentó una nueva propuesta económica, reduciendo el monto solicitado en su propuesta económica contenida en el sobre No. 3 abierto el 6 de junio del 2002, incluyendo canon a la suma de RD\$1,653,465.00 y US\$1,517,935.00 sin canon;

CONSIDERANDO: Que no obstante haber sido notificados por TRICOM, S. A., mediante la comunicación antes citada, de los descuentos efectuados al monto solicitado en su propuesta económica (sobre No. 3), esta entidad no puede tomar en consideración los términos de la misma, en vista de que debe respetar las reglas establecidas para la asignación de los recursos provenientes del FDT, cónsonas con el principio de transparencia que deben regir las actuaciones del órgano regulador, más aún si se toma en consideración que el literal a) del artículo 8.4.1. de las bases establece que, los valores solicitados en el sobre No. 3, por las empresas licitantes, no son modificables, así como que, dichas disposiciones contemplan que la apertura del sobre No. 3 que contiene la propuesta económica de las concursantes se lleve a cabo públicamente y en presencia de notario público, todo lo cual se hizo en este caso;

CONSIDERANDO: Que lo anterior es confirmado con lo señalado por el tratadista Rodrigo Escobar Gil, en el sentido de que “el principio de legalidad que debe acatar la administración pública en ejercicio de la gestión contractual, no sólo consiste en el respeto de la Ley en sentido formal y material, sino de todas las fuentes del ordenamiento jurídico, integrada por los principios generales del Derecho y los especiales del Derecho Administrativo, los principios y normas

consagrados en la Constitución Nacional, los reglamentos, los pliegos de condiciones, etc...”;¹

CONSIDERANDO: Que la propuesta económica de TRICOM, S. A., contenida en el sobre No. 3, ascendente en US\$1,740,595.90, incluyendo canon, equivalente a la suma de RD\$30,912,983.18, excede el monto de subsidio máximo que dispone el INDOTEL para financiar el proyecto de Tele-educación, componente Portal Educativo, el cual es de RD\$27,000,000.00 o su equivalente en moneda estadounidense US\$1,520,270.27;

CONSIDERANDO: Que en vista de las consideraciones antes expuestas, el Consejo Directivo del INDOTEL, que es el órgano competente para declarar la ganadora del concurso, a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y por ende, adjudicataria del proyecto licitado, conforme al artículo 10.6.2 de la bases del concurso, debe declarar que en el referido concurso, no hubo ganador;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y tomando en consideración que solamente fue abierto el sobre No. 3 contentivo de la propuesta económica de TRICOM, S. A., es necesario convocar nuevamente para la celebración de un concurso público para la ejecución del proyecto de Tele-educación componente Portal Educativo;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTOS: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL y el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003 del **INDOTEL**;

VISTAS: Las bases de licitación del proyecto de Tele-educación componente Portal Educativo, las consultas y respuestas intercambiadas entre las concursantes y el Comité Especial del citado proyecto y las actas del referido Comité Especial y demás documentos existentes relativos a este proyecto; y

VISTAS: La propuesta económica contenida en el sobre No. 3 de TRICOM, S. A. y su comunicación de fecha 7 de junio del 2002;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no ganadora a la empresa **TRICOM, S. A.**, en vista de que el monto solicitado por esta empresa para la ejecución del proyecto de Tele-educación Portal Educativo, y contenido en su propuesta económica (sobre No. 3),

¹ Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Rodrigo Escobar Gil, página 231

excede el monto máximo a ser financiado por el **INDOTEL** con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo de las telecomunicaciones (FDT), por ende, **DECLARAR** que no hubo ganador, en el concurso para el proyecto de Tele-educación Portal Educativo;

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público para la ejecución del proyecto de Tele-educación componente Portal Educativo, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario;

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a la empresa interesada **TRICOM, S. A.**, asimismo, la publicación de la presente Resolución, en un periódico de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veinte (20) de junio del año dos mil dos (2002).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo